

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de octubre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras } clearing	40,50	41,50
Libras } extraclearing	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Denda 5 por 100, de 1927, sin impuesto, convertida, vencimiento 1 de julio de 1942, presentados en esta Intervención de Hacienda y comprendidos en la factura señalada con el número 38 de esta Delegación, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en los citados Boletines Oficiales, sin que se presente reclamación alguna, se acordará la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que comprende la citada factura, número 38: Serie A, números 612.953. 695.106 y 791.661; Serie B, números 64.222 al 64.226.

Logroño, a 7 de octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, Valeriano P. Flores Estrada.

2.507-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Aquilino Sánchez, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de líneas de transporte de energía eléctrica y subestaciones de transformación en los términos municipales de: La Cistérniga, Castronuevo de Esgueva, La Parrilla, Montemayor de Pililla y Cabezón de Pisuerga.

Potencia total a transportar: 115 Kv. En esta ampliación se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valladolid, 8 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

1.473-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Tomás Bernete Udaeta.

Objeto de la industria: Tendido de una línea de alta tensión para electrificación de la finca «La Capacha», sita en el término municipal de Talavera de la Reina.

Potencia a transportar: 5 K. V. A. Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 7 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

4.540-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bartolomé Camps, Sociedad Limitada.

Objeto: Instalar en su industria de fabricación de papel un motor a gas pobre de 80 C. V.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectos

por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 29 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

1.479-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Lambies Graupha.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos y mistelas.

Producción: 65.000 litros de vino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 13 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.545-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eugenio Salán Valderrábano.

Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica al barrio de la estación de Santas Martas, mediante la construcción de un ramal de línea a 220 V.

Producción aproximada: 1.500 Kv-h. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 7 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.481-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ORENSE

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Antonio Freijido Blanco.

Objeto de la ampliación: Sustitución de maquinaria hidráulica por eléctrica, 40 C. V., con un par de piedras para recambio y tres pares más de piedras o muelas.

Producción: 500 toneladas anuales por el primer concepto y 3.000 toneladas por los tres pares de piedras.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Orense, 28 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe,

1.483-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Alejandro Bengoechea Urquizu, con domicilio social en Bilbao.—Botica Vieja, números 36 y 37.

Objeto de la industria: Instalación de una fundición de hierro, como complemento de su industria de construcción y reparación de buques.

Producción: 200.000 kilogramos anuales de piezas en hierro fundido con destino a construcciones navales y de calderería.

Esta industria empleará maquinaria para fundir que antes poseía, y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, primero izquierda).

Bilbao, 28 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.484-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Construcciones Begoñas, con domicilio social en Bilbao-Begoña.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria en su industria de fabricación de máquinas, herramientas y artículos de ferretería, al objeto de mejorar sus instalaciones.

Producción: Aumentar la producción actual de piezas para máquinas, herramientas y artículos de ferretería por un valor de 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, primero izquierda).

tegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 29 de septiembre de 1942.—

El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.485-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Martín Molina.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de olivas de su cosecha y de otros cosecheros, en fábrica enclavada en su hacienda «Las Beatas», del término de Alcalá de Guadaíra.

Producción: Tratamiento de 5.000 kilogramos de aceitunas en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.486-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Ostos Angolina.

Objeto de la industria: Establecimiento de fábrica para extracción de aceite de oliva de cosecha propia y cosecheros de la región, en su finca «Herrero Santo», del término de Ecija.

Producción: Tratamiento de 5.000 kilogramos de aceitunas en ocho horas.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 23 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.487-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Peticionario: Don Agustín Guasch Pooch.

Objeto de la instalación: Fabricación de tejas y ladrillos.

Emplazamiento: Ibars de Urgel.

Capacidad de producción: 1.500.000 piezas de ladrillería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 3 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.488-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don José Masot Morera.

Objeto de la industria: Fabricar aceite de oliva.

Emplazamiento: Belianes.

Capacidad de producción: 20.000 kilogramos de aceite anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 3 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.489-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Melet Antich.

Objeto de la ampliación: Instalar dos sierras cintas y dos motores eléctricos de 10 y 5 HP., respectivamente, en una industria de aserrar madera.

Emplazamiento: Solsona.

Capacidad de producción: 8.000 toneladas de madera aserrada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 3 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.490-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: D. Francisco Pallé Font.

Objeto de la ampliación: Fabricación de aceite de oliva.

Emplazamiento: Camarasa.
Capacidad de producción: 50.000 kilogramos anuales de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 3 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.491-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: «Aprovechamiento Industrial de Residuos Agrícolas, S. A.»

Objeto de la industria: Destilación de productos leñosos.

Emplazamiento: Borjas Blancas.

Capacidad de destilación: 28.000 kilogramos de productos leñosos por veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 6 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.492-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Ampliación de industria

Peticionario: «Fibrofil, S. A.»

Objeto de la ampliación: Instalar un molino de martillos en una industria de elaboración de fibras textiles.

Emplazamiento: Balaguer.

Capacidad de producción: Seiscientos mil kilogramos de lino agramado, o sea la actual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 6 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.493-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Peticionario: Estanislao Núñez, S. L.

Objeto de la ampliación: Instalar dos cerradoras y una prensa en su industria de fabricación de envases.

Producción: Las nuevas cerradoras podrán hacer una producción de un millón y medio de cierres, y la prensa embutirá setecientos mil envases.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Martitegui, número 12).

Pontevedra, 14 de septiembre de 1942.

El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

4.541-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el 6 de los corrientes, acordó sacar nuevamente a pública subasta por el precio tipo, al alza, de quinientas mil pesetas, una parcela que se segrega, señalada con el número uno, de un campo perteneciente al Hospital Provincial de Valencia, situado en término municipal de esta ciudad, Camino Hondo del Grao, partida de Santo Tomás, partido de la Senda o Brazo de Carmona, cuya parcela, comprensiva de setenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta decímetros cuadrados, linda por norte, con terrenos de la Compañía Valenciana de Electricidad, los de don Vicente Sarti, y con la parcela número dos de la propia finca; por este, con la parcela número cuatro; por sur, con terrenos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y por oeste, con los de la Compañía Valenciana de Electricidad; conforme a lo prevenido en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto, con la titulación de la finca reseñada, en el sitio y plazo de presentación de proposiciones.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación, a las doce horas de la mañana del día vigésimo primero hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Presidente de la Corporación Provincial, o señor Diputado en quien éste delegue, con asistencia de otro señor Diputado y del señor Notario designado de turno para dar fe del acto.

Las proposiciones se presentarán bajo

sobre cerrado, redactadas conforme al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado o reintegrado con una póliza de sexta clase (4,50 pesetas) y un sello provincial de una peseta, en las oficinas de Secretaría de la Diputación Provincial, de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido como depósito provisional en la Caja de la Diputación Provincial, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de cincuenta mil pesetas. Los depósitos provisionales sufrirán un descuento del diez por ciento, si no se formula la correspondiente proposición o fuera desechada por el señor Presidente a causa de su defectuosa redacción, y su importe se entregará a los Establecimientos benéficos de la Diputación. El licitador deberá manifestarlo al constituir el depósito en la Caja General o alguna de sus Sucursales, solicitando que en el respectivo resguardo se haga constar su sujeción a lo establecido en esta condición. Si se omitiere dicho requisito no le será admitido el indicado resguardo. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja de la Diputación abonarán los interesados al señor Depositario el dos por mil de la cantidad a que asciendan, en concepto de derechos de guarda y custodia.

Los poderes para representar a otra persona deberán estar bastanteados por un Letrado del Ilustre Colegio de Valencia.

Valencia, 9 de octubre de 1942.—El Presidente, R. Cort.—El Secretario, R. Gil Quinzá.

Modelo de proposición

N... N..., vecino de..., con domicilio (habitual o accidental) en Valencia, calle de..., número..., piso..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y del pliego de condiciones para la enajenación de la parcela número uno, comprensiva de 79 áreas 49 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, que se segrega de la finca de 24 hanegadas 3 cuarterones y 45 brazas, situada en término municipal de Valencia, Camino Hondo del Grao, partida de Santo Tomás, partido de la Senda o Brazo de Carmona, perteneciente al Hospital Provincial de Valencia, se comprometo a adquirirla sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones y a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha, firma y rubrica del licitador.)
2.508-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

Para cubrir en propiedad una plaza de Practicante de su Beneficencia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se convocan oposiciones, con sujeción a las bases y programa publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 7 del actual. El plazo de admisión de solicitudes será el de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, octubre de 1942.—El Presidente. Delfín Alvarez.

2.510-O

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

Acordada por este Municipio la totalidad del proyecto para edificar 90 viviendas de tipo protegido, que en el barrio de Cimadevilla constituirán la barriada de pescadores, el Ayuntamiento de Gijón acordó la inmediata construcción de treinta viviendas como primera parte de dicho proyecto, distribuidas en cinco bloques de seis viviendas cada una, tipo B, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos señores Díaz Omaña y Cárdenas, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 715.939,29 pesetas, incluidos los honorarios de dirección de los señores Arquitecto y del Aparejador, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de 14.318,78 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Gijón, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza

provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado en remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7). Una vez que la sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Con arreglo al Decreto de 18 de julio de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre), el contratista asegurará la incapacidad permanente y muerte de sus obreros en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Los pagos al contratista se harán con cargo a la operación crediticia que el Ayuntamiento efectúa con el Instituto Nacional de la Vivienda, y con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto, por el Pleno del Ayuntamiento, y sancionado por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impues-

to de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Gijón, 13 de octubre de 1942.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cinco bloques de casas tipo B, con 30 viviendas, en Gijón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta que se hallan al corriente en el pago del retiro (breve, seguro obli-

gatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Gijón, 13 de octubre de 1942.—El Alcalde (ilegible).

4.536-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Pérez López.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 400 litros por segundo.

Corriente de donde se há de derivar: Río Tambre.

Término municipal donde radican las obras: Boimorto (La Coruña).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 4 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
2.508-O

INSTITUTO DE ESPAÑA

Real Academia de Medicina

En virtud de lo establecido por la Fundación Pérez de la Fanosa, esta Real Academia de Medicina, en sesión celebrada en día 9 de los corrientes, acordó anunciar 15 socorros de doscientas cincuenta pesetas cada uno para otorgarlos a médicos necesitados o a sus familias (hijos huérfanos y viudas) estas Navidades.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Corporación de diez a una de la tarde, hasta el día 30 de noviembre próximo, acompañadas de certificado de pobreza y título de Licenciado en Medicina o copia del mismo, por los médicos que reúnan las condiciones mar-

cadás, y a los familiares, los susodichos documentos y partida de defunción del causante.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal.

2.504-O

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

Anuncio

Don Antonio Marín Monroy, hijo del Notario que fué de Almodóvar del Campo don José Marín Cadenas, ha presentado escrito en este Decanato solicitando la devolución de la fianza que constituyó su padre para servir de garantía al ejercicio de su cargo de Notario, el cual desempeñó las Notarías de Motril, Briones, Puente Genil, Morón de la Frontera, Sagunto y Almodóvar del Campo. En su virtud, se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para formular reclamaciones ante la Junta directiva de este Colegio.

Albacete, 26 de septiembre de 1942.—El Decano, Martín Perea M.

4.542-O

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Solicitada por doña Juana Pons y Terrers la devolución de la fianza que su difunto marido, don Antonio Roselló y Gómez, Notario que había sido de Anguano, Canals, Inca, Balaguer y Palma, la primera en el Colegio Notarial de Burgos; la segunda, en el de Valencia; la cuarta, en el de Barcelona, y las otras dos, en el de Baleares, tenía constituida, para responder de su cargo, se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial, para que quien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial de Baleares, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palma, 15 de septiembre de 1942.—El Decano, Asterio Unzué.

1.477-O

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja General números 240.821 de entrada y 83.456 de registro, de pe-

setas 12.500 en Deuda Perpetua 4 por 100, constituido por don Jesús Palacios en 4 de octubre de 1918, en garantía de la concesión del aprovechamiento de 12.000 litros de agua por segundo del río Limia, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General, ha dispuesto se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de octubre de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

2.502-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO ZARAGOZANO

Zaragoza

De acuerdo con el artículo nueve de la Reglamentación Nacional de Banca y disposiciones concordantes del Reglamento Interior del Banco Zaragozano, se convoca concurso-oposición para cubrir cincuenta vacantes de personal auxiliar administrativo existentes en la Central y Sucursales del Banco.

Se observarán las disposiciones vigentes relativas a la provisión de plazas por Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Las condiciones generales para poder concurrir son:

1.ª Nacionalidad española.
2.ª Edad, de dieciséis a veinticinco años.

3.ª Moralidad intachable.

Queda exceptuado del límite de edad el personal subalterno que preste servicio en la Entidad y los auxiliares interinos, que podrán concurrir en todo caso.

Los requisitos primero y segundo se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad en su caso y el tercero por certificación expedida por el Alcalde, autoridades gubernativas o eclesiásticas y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los que aleguen su condición de mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, presentarán, además de los anteriores, el documento que acredite dicha condición.

Toda esta documentación, en unión de la instancia, debidamente reintegrada, deberá remitirse al Jefe de personal de la Entidad, Coso, 47 y 49, Zaragoza, antes del día 20 de noviembre próximo, pudiéndose hacer el envío por conducto de cualquier oficina de la Entidad.

El día 1.º de diciembre siguiente se expendrá en todas las oficinas del Banco relación de los señores admitidos, en

principio, por reunir las condiciones generales requeridas.

Dichos señores deberán presentarse sin más aviso el día 5 de diciembre, a las diez de la mañana, en una de las oficinas del Banco en: Zaragoza, Coso, 47 y 49; Madrid, Alcalá, 10, o Barcelona, Ronda de la Universidad, 35, a fin de someterse a un reconocimiento médico.

La relación de los definitivamente admitidos a la oposición, como consecuencia de haber superado el reconocimiento facultativo, se hará pública en la oficina respectiva el día 9 de diciembre, comenzando los exámenes el día 12 del citado mes de diciembre, a las dieciséis horas.

Las pruebas de suficiencia consistirán en: Dictado, análisis gramatical, redacción y escritura mecanográfica de cartas comerciales, resolución de supuestos contables, resolución de problemas de cálculo mercantil, resolución de casos prácticos elementales que demuestren el conocimiento del opositor en materia de legislación mercantil (sociedades, letras de cambio, libros de comercio).

Los ejercicios se llevarán a efecto simultáneamente en las oficinas del Banco en Zaragoza, Madrid y Barcelona.

Los solicitantes en su instancia harán constar en qué plaza, de las tres citadas, desean actuar, y actuarán de ser admitidos, precisamente en la por ellos indicada.

Los opositores admitidos serán nombrados aspirantes y ocuparán las plazas por riguroso orden de puntuación.

Las vacantes 1 a 10, inclusive, tienen asignado un sueldo anual de 4.000 pesetas; las vacantes 11 a 20, inclusive, de 3.500 pesetas; las vacantes 21 a 30, de 3.000 pesetas anuales; las restantes, el sueldo reglamentario.

Zaragoza, 9 de octubre de 1942.—El Consejero - Secretario, Salustiano Lonjaga.
4.546-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
Compañía de Seguros Reunidos.—Ramo de Vida

Habiendo sufrido, extravió la póliza número 34.096, contratada por don Augusto Feuillebois Vignerón, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 14 de septiembre de 1942.—
Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.
4.544-P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Octava relación

Segunda publicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha primero de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, de fecha 14 de agosto del corriente año, se publicó la octava relación de títulos de esta Compañía denunciadas por los señores que se expresan a continuación:

Obligaciones:

Emisión 1919-20.—Reverendo don Miguel Ponsi, Presbítero de Figueras, una obligación, número 18.748.

Reverenda Madre Mercedes Armentgol Viladomiu, Superiora de las Religiosas del Inmaculado Corazón de María, de Mataró, cinco obligaciones, números 25.864 y 25.863.

Emisión 1922.—Reverendo don Miguel Ponsi, Presbítero, de Figueras, cinco obligaciones, números 39.563, 39.564, 3.675, 9.901, 9.902.

Finan los tres meses para formalizar oposición el día 14 de noviembre de 1942.

Barcelona, 6 de octubre de 1942.
1.480-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 412 de 1942 del Juzgado Especial número 12, seguido contra el procesado rebelde Fermín Esteban Pastor, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fermín Esteban Pastor, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvenciona-

das y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficioso al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.041-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 446 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde José Litrán López, se ha dictado con fecha veintitrés de septiembre corriente la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Litrán López, como autor de un delito consumado de masonería, con la circunstancia agravante definitiva en el artículo sexto de la Ley, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.042-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 606 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Juan Mari Torres, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Mari Torres, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.043-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 416 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra Alberto Eduardo Escolme, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Eduardo Escolme, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.044-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 596 de 1942 del Juz-

gado Especial número 2, seguido contra Diego Ros Andrés, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Diego Ros Andrés, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.045-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 432 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado Francisco Gutiérrez Camacho, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1942 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Jiménez Camacho, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias agravantes, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado,

Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.046-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 536 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Adolfo Fernández Sánchez, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Adolfo Fernández Sánchez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio

de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.047-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 595 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Guillermo Martínez López, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Guillermo Martínez López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.048-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 433 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Antonio Sánchez Ruiz, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Sánchez Ruiz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.049-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante

del sumario número 523 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Antonio Guerra López, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Guerra López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.039-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 206 de 1942 del Juzgado número 2, seguido contra el procesado rebelde Juan J. Marqués Flores, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan J. Marqués Flores, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena

de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón.—Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

5.040-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 144 bis de 1941, del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde José Carretero Navarro, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Carretero Navarro, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tri-

bunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz, 5.064-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 47 de 1942 del Juzgado Especial núm. 2, seguido contra el procesado rebelde José González Oliveros, se ha dictado con fecha 28 de septiembre la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José González Oliveros, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que le Ley previene

para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmados y rubricados: Andrés Saliquet. — W. G. Oliveros. — Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.
5.065-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España)

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 11 de junio, 4 de julio, 23 de octubre y 31 de diciembre de 1941, 24 de abril, 21 de junio, 18, 23 y 24 de septiembre, 4 de octubre, 8 de octubre y 10 de octubre de 1942.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.º y 23 de la Orden complementaria de 30 de abril de 1940, artículo 1.º del Decreto de 3 de mayo, artículo 1.º del Decreto de 11 de julio de 1941, número cuarto de la Orden de 14 de enero y sexto de la Orden de 7 de mayo, ambas inclusive, de 1942, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay bultos, cajas, carpetas y documentación agrupada a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos de reivindicación formulando la correspondiente petición, acompañando a ésta, declaración jurada de lo que les haya sido sustraído y los documentos que acrediten la pertenencia de los títulos al portador, según lo determinado en el apartado K) del número cuarto de la Instrucción y número primero de la Orden de 14 de enero antes citada. Se advierte a los interesados que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, los que presenten la solicitud de reivindicación, abonarán el 2 por 100 del valor de lo que reivindiquen, en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción, y los que la presenten fuera de dicho plazo, habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora, y abonarán el 3 por 100 de dicho valor en la forma antes consignada, sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 3 de mayo, 22 de julio y 17 de octubre de 1940.

Los bultos cuya apertura no sea solicitada por sus titulares en el plazo de un mes antes señalado, serán abiertos por el Juzgado, consignando en acta el contenido de los mismos, y si fuere total o parcialmente títulos mobiliarios o documentos, se tramitarán después con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones complementarias aludidas, reconstituyéndose los bultos por lo que se refiere a los objetos que pudieran encajar, los que serán reivindicables en el plazo extraordinario que fija el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1941.

13.ª relación

- 3.368.—Don Aivaró González Arias y doña Enequina Martínez González, indistintamente, Alcázar de San Juan.
- 3.395.—Don Antonio Sagrado Michelena, Apodaca, 7.
- 3.457.—Doña Dolores Guirao Peñalver, Tajo, 4, Colonia del Viso.
- 3.490.—B. H. A. Teresa Céspedes Santa Cruz, Tercer grupo.
- 3.389.—Titular, don Jesús Chaves Martínez, paseo de San Vicente, 26.
- 3.515.—Don Manuel García López de Lara, Esposo y Mina, 17.
- 3.564.—Don José Callao Porro, Lista, número 87.
- 3.519.—Don Luis Juste Buil, Goya, número 24.
- 3.593.—Titular, don Agustín Bilbao Muñoz, paseo de Atocha, 3.
- 3.595.—Titular, don José María y doña Mercedes Sagrado Michelena, Apodaca, 7, segundo, derecha.
- 3.662.—Don Juan de la Riva González, plaza del Callao, 4, Pensión Callao.
- 3.693.—Titular, don Santos Bartolozzi Rubio, Ayala, 63.
- 3.702.—Doña Isabel Antón Matos, Marqués de Urquijo, 84.
- 3.742.—Titular, doña Natividad Gómez, viuda de Mercader, Alcántara, 40. Depósito 524. Banco Hispano Americano. Cuenca G. 8. 2.620. Sin etiqueta, 1.757.—Rafael Atarad González.
- 1.032.—Titular, don César López Bravo Giraldo, Alarcón, 3.
- 1.032.—Titular, don César López Bravo Giraldo, Alarcón, 3.
- 3.438.—Don César Arnal Serra, General Pardiñas, 118, primero C.
- 3.255.—Titular, don Nicasio Navascués de la Sota, Villanueva, núm. 5.
- 144.—Titular, don Francisco Sisilia de la Oliva; domicilio, Palma, 50, principal derecha. Pabellón Militar en Sevilla.
- 3.463.—Don Pedro Urbano González de la Calle, Princesa, 42.
- 2.924.—Titular, don Eugenio Aranz Pallardo; domicilio, paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 2.
- 2.254.—«La Nueva Unión», Sociedad de Maestros Estuquistas, representada por don Gervasio Magán Páramo, Pre-

sidente, y don José Estrada Royo, Tesorero, conjuntamente, San Bernardo, número 62.

1.233.—Titular, doña Elvira Bouvier Díaz; domicilio, travesía Cruz Verde, 1. 1.958.—Don Teodoro Ortiz Rodríguez, Fernández de la Hoz, 25.

Una cajita que dice: Número 473. Julián Ocaña Alarcón, a favor de María Alarcón Campos. Madrid.

Una cajita que dice: Número 263, Julián del Amo Martínez, y un sello del Banco Hispano Americano.

Una cajita que dice: Número 492. Elena Redondo y Barona, a favor de Luis Pinedo y de Laurea.

Una cajita que dice: Número 78, Patricio Miranda del Valle. Madrid.

Una cajita que dice: Número 257, Federico Alegre García.

Una cajita que dice: Número 74 bis, Carmen Torregrosa Ruiz de la Escalera. Madrid.

Una cajita que dice: Número 98, Mariano Palomino Esteiro, con una nota que dice: abierto el paquete.

Una cajita que dice: Número 86, Jacobo Pano y Rodríguez de Arias.

Una cajita que dice: Número 501. Jesús Adáñez García, como albacea testamentario a favor de la Testamentaria de José Colnío y Revilla.

Una cajita que dice: Número 45, don Olegario Miguel Marín Peñalver.

Una cajita que dice: Número 154, María Díez de la Lastra, a favor de Carmen Brún de Torre vieja.

Una cajita que dice: Número 365. Carmen Martínez Alemeida.

Una cajita que dice: Número 286. María Antonia Tiscar Anat.

Una cajita que dice: Número 438, don Ramón Argón Sanjsteban, en representación del Banco Hispano Americano, a favor de Ramón Fontes. Barnuevo. Madrid.

Una cajita que dice: Número 461 bis. José Castaño Capetillo, a favor de Falcunda Cardona y Foges.

Una cajita que dice: Número 484. Pedro Blanco Martínez a favor de Valentina Mercedes Bravo Martínez.

Un saco etiqueta depósito núm. 3.813. Banco Hispano Americano.—Vicenta Clemente Costa. Grupo 8 en el saco 3.813.

Un saco etiqueta depósito núm. 743. Joaquín Cabayen Ramos, en el saco 743 Banco Hispano Americano.

Idem idem caja idem 182. Banco Hispana.—María Yuste Salcedo. — Banco Hispano Americano en el saco 665. Banco Hispano Americano.

Idem idem caja idem 12. Banco Hispano Americano. S/N 611 de María de la Purificación Alcalá Zamora.—Grupo 6. Dos bultos en el saco.

Idem, idem, idem 611. Doña María de la Purificación Alcalá Zamora, en el saco 611.

Un saco, etiqueta caja depósito 677.—Carmen Ibáñez de Rivas Cherif.—Banco Hispano Americano. En el saco B. H. A. Idem idem idem 680.—Rafael Mard González, en saco B. H. A.

Una caja número 3.902, etiqueta paquete lacrados, núm. 185, doña Amalia Ruiz Miguez.

Idem idem núm. 3.853, idem idem idem 604, doña Adela Pellón de la Escalera.

Idem idem 3.949, idem, idem idem 420. Martínez Morales.

Idem idem 3.778, idem idem, cuadros desconocidos.

Un baúl, núm. 3.944, idem idem, lacrados 612, doña María de la Purificación Alcalá Zamora Castillo.

Dos sacos unidos, núm. 981. Jesusa Ruiz del Olmo Alarcón.

Una caja núm. 3.816, etiqueta, paquete lacrados núm. 1.029, doña Luz de Ruiz Gastambide García de Rois.

Idem 3.867, idem paquetes lacrados, número 614, doña Clotilde Díez Martínez.

Idem 3.839, idem idem 536, don Manuel Villegas.

Un baúl, núm. 3.823, idem idem, 535, doña Angela González Mediano.

Idem 3.830, idem idem 577, don Máximo Saro.

Una caja, 3.914, idem idem 546, don José Prado Mornieilla. S/N.

B. H. A. Matilde Dago, solo. Doña Matilde Dago y Carvajal.

666.—5-10-19 año, 6.996. Don Bernard Sniger. Avenida del Conde de Peñalver, número 20, 666. B. H. A. Solo.

1.101.—19-5-08 año, 1.384. don Ricardo Fernández Martínez, Pontejos, 1.

Conde de Santa Engracia. 1.101 Banco Hispano Americano. Solo.

Sobres

Relación de sobres con las siguientes indicaciones:

Banco Hispano Americano, número de caja: 7.—Titular, Maximino Montes.

Banco Hispano Americano, número de la caja 8.—Titular, José María Cuartero Poveda.

Banco Hispano Americano, número de la caja 37.—Titular, Angeles Alcalde Pérez.

Banco Hispano Americano, número de la caja 40.—Titular, Rosa Sanz Rey.

Banco Hispano Americano, número de la caja 75.—Titular, Eduardo Luis Moreno.

Banco Hispano Americano, número de la caja 175.—Titular, Felisa González de la Cueva.

Banco Hispano Americano, número de la caja 214.—Titular, Alfonso de Cárdenas Spinola.

Banco Hispano Americano, número de la caja 270.—Titular, Pilar Navacerrada Paz.

Banco Hispano Americano, número de la caja 315.—Titular, Cristóbal Caballero Rubio.

Banco Hispano Americano, número de la caja 317.—Titular, José Ballester.

Banco Hispano Americano, número de la caja 466.—Titular, Josefa Manzano Tabac.

Banco Hispano Americano, número de la caja 475.—Joaquina Fernandez.

Banco Hispano Americano, número de la caja 495.—Titular, Crescencia Casado.

Banco Hispano Americano, número de la caja 632.—Titular, Antonio Betancour Suárez.

Banco Hispano Americano, número de la caja 632.—Titular, Antonio Betancour Suárez.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.032.—Titular, César López Bravo.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.042.—Titular, Jacinta Yagué.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.118.—Titular, María Mercedes García Vallejo.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.168.—Titular, Manuel Pérez Lurbe.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.233.—Titular, Elvira Bouvier Díaz.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.245.—Titular, Concepción París Sánchez.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.321.—Titular, José de la Roza Osos.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.662.—Titular, Leonor Burgos Lorenzo.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.744.—Titular, Fermina Arriola Acha.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.757.—Titular, Rafael Atardo González.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.856.—Titular, Antonio Losada.

Banco Hispano Americano, número de la caja 1.920.—Titular, Aurora Lagier Alaguer.

2.088.—Adolfo Bañegil Picazo.

2.168.—Adela Morales Suárez.

2.360.—Evarista Martínez Velasco.

2.475.—Amalia Leal del Pino.

2.539.—Angela García Díaz.

3.542.—Francisco Tabuena Guzón.

Dado en Madrid, a 13 de octubre 1942. El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

2.503-A. J.

G I J O N .

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Gijón, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos por el Sr. Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta villa, los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre privación de patria potestad, promovido por don Victoriano Sánchez y González-Valdés, mayor de edad, casado, Catedrático y vecino de esta población, representado por el Procurador don Pedro Casasús Cabezón y defendido por el Abogado don Julio Cavito, contra doña Florencia Sánchez Villar, mayor de edad, viuda y vecina igualmente de Gijón, declarada en rebeldía por su incomparecencia...

Fallo: Que, estimando la demanda, debo privar y privo a doña Francisca Sánchez Villar de la patria potestad sobre su hija María Josefa Suárez Sánchez; y nombrar, como nombre, tutor legítimo de ésta al demandante don Victoriano Sánchez y González-Valdés, ordenando que se reúna el consejo de familia para que proceda al nombramiento de protutor y a poner a éste y al tutor en posesión de sus cargos; con expresa condena de costas a la demandada,

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la demandada, será notificada en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mandó y firmo.—Manuel Sarmiento.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Florencia Sánchez Villar, se publica dicha sentencia a medio del presente edicto.

Dado en Gijón, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Sarmiento.—El Secretario, Ramón Morán Llames. 4.532-A. J.

ASTORGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador don Manuel Martínez, en nombre de don Francisco de Paz García, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de doña Balbina de Paz García, vecina que fué de

esta ciudad, sobre reclamación de cinco mil pesetas, se emplaza a los que se crean con derecho a referida herencia para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

4.543-A. J.

ORIHUELA

Don Francisco Germán Mancheño, Juez Municipal, Letrado, interino del de Primera Instancia del de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente a instancia de don José y doña María de los Desamparados Martínez García, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de esta ciudad, Abogado el primero y sin profesión la segunda, en solicitud de que se adicione un apellido para que puedan llamarse Martínez Arenas García, en lugar de Martínez García, con el fin de evitar confusiones por la enorme cantidad de apellidos Martínez y García, que existen en las provincias de Alicante y Murcia.

En su virtud, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Alicante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, contados desde la publicación.

Dado en Orihuela, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Francisco Germán Mancheño.—El Secretario Judicial, Emitio Vizcaíno.

4.537-A. J.

ALLARIZ

Don Celso Gallego Pernas, Juez de Primera Instancia de Allariz.

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de María Rodríguez Barrio, de veintisiete años de edad, casada, y con intervención de su esposo, José Conde Gavilanes, labradores y vecinos de Guede, municipio de Baños de Molgas, en este partido, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Emilio Rodríguez Barrio, de treinta y un años de edad, hijo de Bernardino y de Concepción, casado con Milagros Conde Gavilanes, natural y vecino de Guede, de donde se ausentó, trasladándose accidentalmente a la provincia de León y trabajando en las minas «Antracitas de Brañuelas», de cuyo punto desapareció en julio de 1936, al advenimiento del Glorioso Movimiento Na-

cional, sin tenerse desde entonces noticias del mismo.

Allariz, 16 de septiembre de 1942.—El Secretario, César Alvarez.—El Juez, Celso Gallego.

4.387-A. J. y 2.ª 16-10-942

SAHAGUN

Edicto

Don Perfecto Andrés García, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María Sánchez Fernández para acreditar el fallecimiento de su esposo, don Constantino Niéto Perelas, natural de Figueda, hijo de don Juan y de doña Soledad, del cual no se tienen noticias desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete, en que desapareció de su domicilio de Grajal de Campos (León).

Y a fin de que llegue a conocimiento general, por si alguien pudiera dar

noticias del fallecimiento de dicho señor, o de su existencia, se hace público.

Sahagún, a 11 de septiembre de 1942. El Secretario Judicial, Eduardo Vera.—El Juez, Perfecto Andrés García.

4.392-A. J. y 2.ª 16-10-942

SANTIAGO

Don Ramón Pazos Flórez, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado, y por el señor Delegado del Ministerio Fiscal, se promovió expediente sobre declaración de ausencia de José Suárez Pascual, natural y vecino de esta ciudad, que se dice se ausentó para América pasa de dieciocho años, sin que de él se hubiese tenido noticia alguna; cuyo expediente fué admitido a curso por proveído de esta fecha, acordándose dar publicidad a su incoación.

Santiago, 23 de agosto de 1942.—El Juez, Ramón Pazos.

2.458-A.J. y 2.ª 16-10-942

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

7.501

SE RUEGA Y ENCARGA a las Autoridades la busca y captura de una yegua, edad cuatro años; pelo castaño claro, lunar en la frente, alzada siete dedos por cima de la marca, calzada de una pata, que lo fué hurtada al vecino de Piñuécar don Lorenzo Fernández García, en la noche del 31 de agosto al uno de septiembre últimos, en el sitio denominado Prado de la Fuente, término municipal de Piñuécar, la que en caso de ser hallada será puesta a disposición del Juzgado de Torrelaguna en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima propiedad.

7.502

SE RUEGA a las Autoridades la busca y rescate de un caballo de doce años, alzada 1,52 m., capa castaña oscura,

raza española, estrellado, raya blanca entre la nariz, calzado pata izquierda, lunares pequeños en costillares y otro en el lomo, marca de la Compañía de Seguros «Unión Ganadera» en nalga derecha, con la letra L. núm. 5, hurtado a Mariano de la Fuente Ayuso, el 27 de septiembre, en jurisdicción de Hoyo de Pinares, el que, caso de ser hallado, será puesto, en unión del poseedor ilegítimo, a disposición del Juzgado de Cebrenos.

7.503

GALLARDO HUERT, Antonio; como de unos treinta años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, más bien bajo, que viste traje marrón, usa gafas, bigote liso, algo calvo, peinado a raya, que estuvo en Ayamonte durante las fiestas del seis al diez de septiembre, cuyo actual paradero se ignora; procesado por delito de hurto, en sumario número 90 de 1942; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión.

7.504

MORENO LAZARO, Gregorio; hijo de José y de Antonia, de treinta y un años de edad, casado, hojalatero; y

LAZARO TEJEDOR, Cándido; hijo de Nicolás y de María, de cuarenta y seis años, natural de Carabantes, partido de Soria, casado y quincallero de profesión; procesados, en sumarios números 13 y 19 de 1941, respectivamente; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Belchite, para ser reducidos a prisión.